



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. – CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ENCUENTRA SUSCRITA EL ACTA NÚMERO CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTIDOS (07-2022), DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO SE LEE:

**TERCERO:** El señor Alcalde Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal el oficio sin número remitido por el Encargado de Recursos Humanos con el visto bueno del Auditor Interno Municipal en el cual solicitan la aprobación del Código de Ética de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango. El concejo Municipal Considerando: que la ética es el pilar fundamental para la correcta administración pública, haciéndose necesaria la creación, divulgación y fomento de la cultura ética. CONSIDERANDO la necesidad de fomentar valores y principios generalmente aceptados en todos los colaboradores, a fin de que se promueva la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública. CONSIDERANDO Que el acuerdo Numero A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- obliga a que todas las instituciones públicas adopten mejores prácticas para el alcance de los objetivos institucionales. Y CONSIDERANDO, que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. POR TANTO, en uso de las facultades que les confieren los artículos 3, 9, 33 y 35 del decreto 12-2002 del Congreso de la República –Código Municipal-, El Honorable Concejo Municipal, al resolver en unanimidad de sus miembros **Acuerda: I) Aprobar el Código de Ética de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, el cual es de observancia obligatoria para todas las personas que tengan relación laboral bajo cualquier modalidad con la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. II) Delegar al Encargado de Información Pública Municipal la publicación del Código de Ética en el portal electrónico de la Municipalidad. II) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para que surta sus efectos legales consiguientes.** -----

PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
WILMER ALEXANDER RAXJAL COROY  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Vo.Bo. ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL



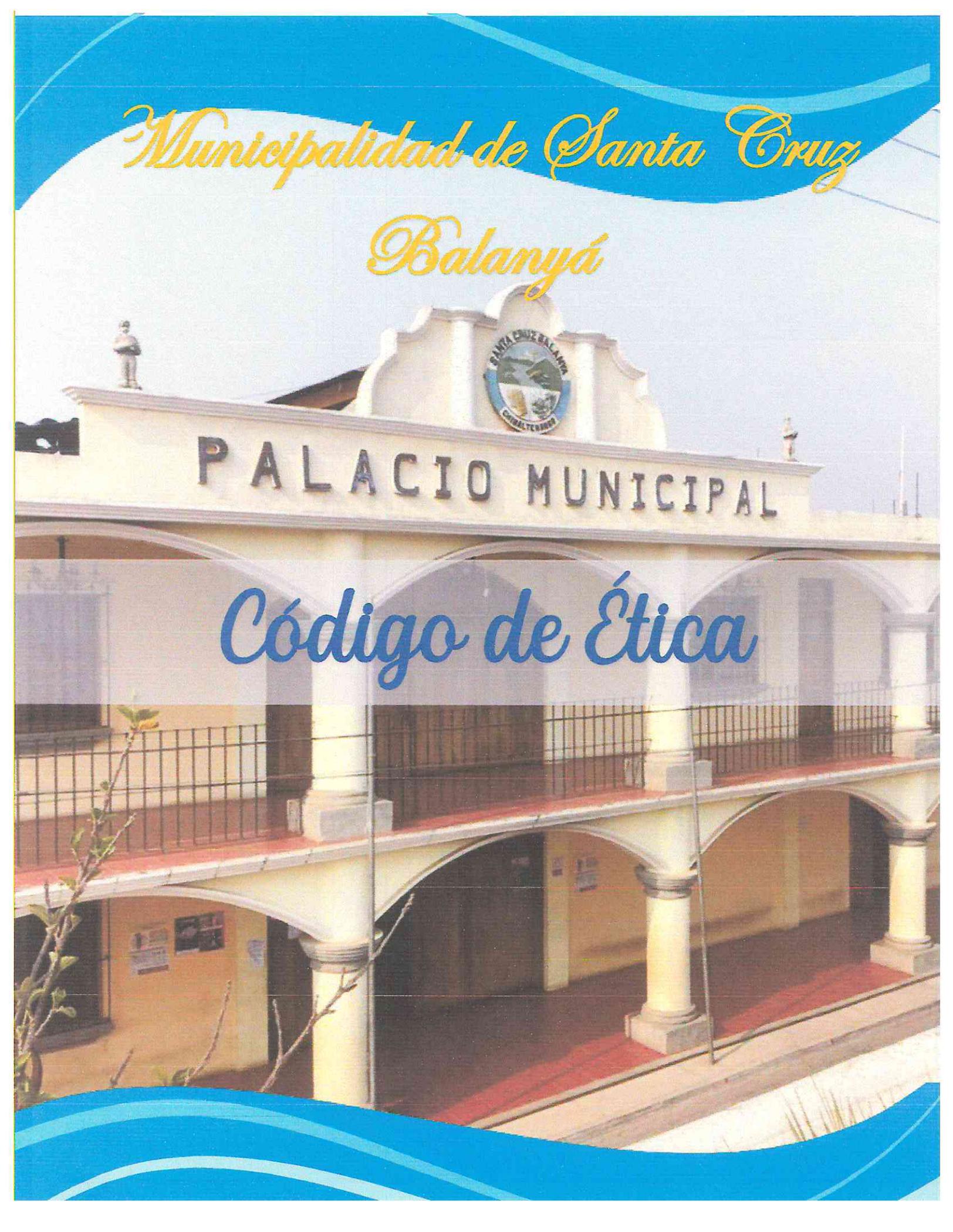
Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020-2024

*Municipalidad de Santa Cruz*

*Balanyá*

PALACIO MUNICIPAL

*Código de Ética*





# *Administración 2020-2024*

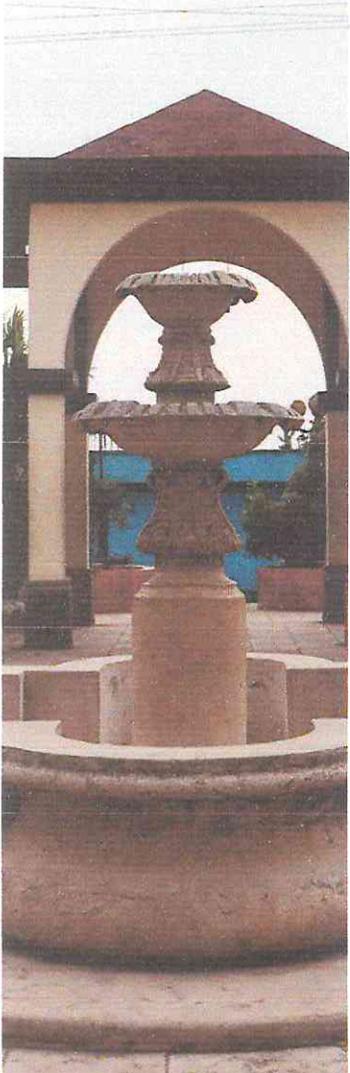


## Antecedentes históricos de Santa Cruz Balanyá

Históricamente este valle era conocido por los viajeros como EL VALLE DEL TIGRE DE AGUA. Lo conocían así, ya que por éste valle hay un río (hoy conocido por los habitantes como el Río Balanyá) a donde llegaban unos tigres a beber y a bañarse. El Valle del Tigre de Agua como se le llamaba, era usado para descansar y a la mañana siguiente se hacían las maletas para continuar el viaje, ya sea de ida o regreso. Debido a la continuidad que estos viajes tenían, algunas de las personas decidieron quedarse a vivir allí y empezaron a sembrar maíz y frijol.

Durante los trabajos de agricultura que los habitantes del Valle del Tigre de Agua realizaban, encontraron una cruz de piedra que enterrada en uno de los terrenos de sus siembras. Después del hallazgo, decidieron llevarla a la Iglesia católica del Municipio de San Juan Comalapa para que tuviera un lugar especial, sin embargo, por "razones misteriosas", la cruz desaparecía de esa iglesia y era encontrada nuevamente en BALAM'YA (Tigre de agua) repitiéndose en varias ocasiones dicha historia, por lo que los habitantes del lugar decidieron no llevarla más a Comalapa, porque sin duda en éste lugar quería estar esta cruz.

Santa Cruz Balanyá, fue fundada en el año de 1863, los habitantes de este municipio aceptaron el nombre de BALAM'YA, debido a que en éste lugar habían tigres que llegaban a beber y bañarse a un río cercano y que cuando el lugar se empezó a poblar los animales no tenían miedo a las personas pero tampoco hacían daño, aunado con el hallazgo de la imagen de la SANTA CRUZ los habitantes decidieron bautizar a BALAM'YA, por lo que desde entonces, se registró legalmente el nombre del municipio, SANTA CRUZ BARANYÁ, como se llama en la actualidad. Su tradicional feria se celebra en honor a la SANTA CRUZ el 3 de mayo.



## Mensaje del Señor Alcalde

Recordando los principios y valores que nuestros padres y abuelos nos inculcaron los cuales son pilares fundamentales para el desarrollo y el día de hoy los reconocemos como la base la transparencia y probidad que debe de prevalecer en todos los ámbitos de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.

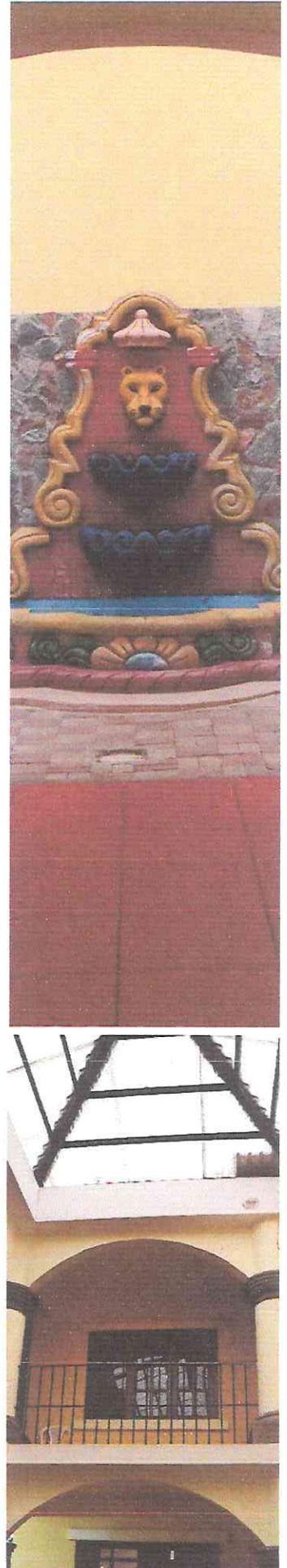
El progreso y desarrollo de nuestro amado municipio solo podrá lograrse cimentando nuestra convicción primeramente en Dios y seguidamente en los principios y normas que puedan adoptarse para el alcance de la misión y visión que nos hemos propuesto.

El mundo que conocemos exige una demanda de quienes amamos el progreso, sustentándola en los comportamientos éticos y morales de todos los servidores municipales, la noble labor que realizamos día con día debe estar apegada a los principios e ideales que desde las aulas de nuestra primera infancia escuchamos y que desde entonces aplicamos a nuestra vida diaria.

Las normas contenidas en el presente código de ética son precisamente las bases fundamentales que conducen a transparentar los actos públicos municipales y promueven la integridad de los colaboradores municipales.

Todas las normas son de interés colectivo y los valores que refiere el presente código son cualidades propias e individuales de todo ser humano,, recordando también que los principios son sencillamente las actitudes que norman nuestra conducta en la búsqueda del bien común

Enio Oswaldo Juárez Roquel  
**Alcalde Municipal**



## Presentación:

Con el objeto de normar y promover el desempeño ético en la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, se ha elaborado el presente Código de Ética que contiene preceptos y normas generalmente aceptadas el cual pretende coadyuvar al alcance de las metas trazadas.

Reconociendo y afirmando que los principios y valores éticos que regulan la conducta del ser humano, la Municipalidad reconoce que es indispensable la observancia de los requerimientos éticos que garanticen la imparcialidad, integridad y objetividad en la labor municipal.

La implementación del código de ética promueve la transparencia y responsabilidad de los colaboradores de manera que se garantice el desempeño de las funciones en la búsqueda del bien común. La probidad y rendición de cuentas es el pilar del ejercicio público y las normas de interés establecidas son de interés social por lo cual deben ser observadas irrestrictamente.



*Tu muni. estamos para servirte...*

## MISIÓN

Hacer de Santa Cruz Balanyá un municipio prospero, con bajos índices de desnutrición y analfabetismo, con una óptima calidad de los servicios públicos, fomentado el desarrollo económico, la salud, el deporte y la cultura de nuestras raíces.





## VISION

Prestar un servicio personalizado y de calidad, para dar solución a las necesidades manifestada por los vecinos del municipio a través de una administración eficiente, de trabajo en equipo y compromiso con el bien común.



# CÓDIGO DE ÉTICA

## DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYÁ

### PARTE A

#### Aplicación General del Código de Ética

**I. Objeto.** Este Código de Ética, tiene por objeto normar y promover el desempeño ético y es una guía de conducta aplicables a toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, sin importar la índole de su actividad, especialidad técnica o profesional, sirve de guía para la acción moral y tiene la finalidad de promover la integridad y ética en los colaboradores en el desempeño de sus funciones.

**II. Observancia y Ámbito de aplicación.** El presente código promueve principios fundamentales de ética y establece normas que son de observancia obligatoria para toda persona que tenga relación laboral bajo cualquier modalidad con la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.

**III. De la Ética:** Para mejor comprensión se entenderá como ética todas las acciones que promuevan en los colaboradores la responsabilidad de servir con integridad, lealtad y honestidad y las buenas practicas instituciones adoptadas para fomentar principios y valores generalmente aceptados.

**IV. Consideración.** Los postulados fundamentales, tales como principios, valores y actitudes descritos en el presente código se consideran mínimos y se reconoce la existencia de otras normas de carácter moral y deben ser atendidas ampliando las descritas e este código.

## PARTE B

### Principios Fundamentales

**V Aplicación:** los postulados del presente código de ética son de carácter general, deben ser observados rigurosamente y su aplicación es obligatoria.

**VI. Principios éticos fundamentales.** Se establecen los postulados éticos que promueven conductas visibles y plausibles en el desarrollo de las diversas labores institucionales, los de preceptos son los siguientes:

1. **Integridad:** Principio que consisten en poseer entereza moral, rectitud y deseos de hacer lo correcto.
2. **Eficiencia:** Principio que consiste en tener la capacidad de disponer lo que se posee para conseguir el cumplimiento de una función.
3. **Responsabilidad:** Principio que garantiza el cumplimiento de los compromisos institucionales, conlleva asumir las consecuencias de todo lo asumido.
4. **Objetividad:** representa imparcialidad y compromiso, impulsa a actuar con independencia.
5. **Humanismo:** Principio que consiste en sentir empatía, afecto y solidaridad hacia las demás personas.

**VII. Valores Institucionales:** Para el cumplimiento de objetivos se establecen los valores institucionales las cuales son de interés municipal y van encaminados a brindar una atención pronta y justa, siendo los siguientes valores:

1. **Honestidad:** Valor que permite ser una institución digna de confianza, coherente con las palabras y acciones.
2. **Compromiso:** valor que consiste en cumplir y asumir las responsabilidades adquiridas.
3. **Confianza:** Es un valor que fomenta la seguridad hacia la institución, brinda solidez y credibilidad.
4. **Trabajo en Equipo:** Valor que persigue la participación activa de los colaboradores teniendo en cuenta la estructura organizacional, la cooperación en un ambiente de armonía favorece y agiliza el alcance de propósitos.
5. **Equidad:** Valor que consiste en ser justos, permite reconocer la igualdad de todas las personas.
6. **Coherencia:** Valor que consiste en actuar según los ideales y propósitos definidos, permite ser consecuente en los actos y expresiones.
7. **Justicia.** Valor que permite conducirse invariablemente y apegado a las normas jurídicas.

**VIII. Comportamientos:** El personal tiene la ineludible obligación de regir su comportamiento practicando como mínimo las actitudes siguientes:

1. **Aptitud:** Se refiere a la condición de idoneidad para realizar adecuadamente una actividad, está ligada a la capacidad y habilidad para desenvolverse.
2. **Respeto:** Es la cualidad que permite aceptar, apreciar y reconocer el valor propio y de los demás. El servidor público debe dar un trato digno, cortés y cordial.
3. **Sinceridad:** Capacidad de expresarse y comportarse de manera genuina y veras, sin ocultar dobles intenciones.

4. Diligencia: Brindar atención pronta a las tareas asignadas, realizar lo encomendado con cuidado y esmero.
5. Tolerancia: Actitud que permite aceptar las opiniones, ideas y comportamiento de los demás, sabiendo que no siempre coincidan con las propias.
6. Servicio: es la capacidad de ayudar a otros brindando una atención especial con cuidado y ánimo.
7. Lealtad. Actitud que requiere que todo servidor público debe observar fielmente el cumplimiento de las labores que se le han asignado. Fomenta la credibilidad de la sociedad hacia la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.
8. Autocontrol: Principio que permite al ser humano regular las emociones, pensamientos, actitudes e impulsos.
9. Unidad: Valor que consiste en que todo servidor público buscar relacionarse de manera adecuada, cordial con las personas de su entorno laboral, colegas, superiores, subordinados y propiciar la comunicación efectiva que permita el desarrollo de funciones de manera ágil y eficiente.
10. Honradez. Valor que consiste en actuar rectamente, cumpliendo con los deberes y acuerdos morales, especialmente con el respeto de la propiedad ajena.

## PARTE C

### Prohibiciones Éticas

**IX. Actitudes inadmisibles.** Existen situaciones que generan conflictividad a nivel moral y ético, el desarrollo de algunos comportamientos comprometen la observancia de los valores y principios descritos en el presente código, se describen algunos comportamientos inadmisibles:

- Conflictos verbales
- Tratos irrespetuosos
- Abuso de autoridad
- Deshonestidad
- Arrogancia
- Irresponsabilidad
- Insubordinación
- Inobservancia de normas establecidas
- Incumplimiento de labores
- Falta de compromiso

**X. Incompatibilidad con la prestación de servicios.** Existen situaciones que menoscaban la conducta ética y la moral, las siguientes situaciones amenazan la buena fe, la integridad y objetividad por lo cual no son permitidas en la institución y se consideran inadmisibles siendo estos:

- a) Solicitar o aceptar recompensa u otro tipo de donación monetaria.
- b) Utilizar de forma indebida los bienes y patrimonios del municipio.
- c) Negarse a proporcionar información relacionada al cargo público.

- d) Tener Intereses personales que sesga la labor de los compromisos institucionales.
- e) Aceptar obsequios o ventajas de cualquier índole con el ánimo de favorecer, impedir, otorga, revisar una acción u omitir un asunto de interés municipal.
- f) No comunicar el atestiguamiento de un hecho punible o cualquier falta.
- g) Desempeñar un cargo o puesto para el cual no se es idóneo, o sabiendo que existe impedimento legal.
- h) Alterar documentación oficial o sistemas de información municipal.
- i) Retardar sin motivo la prestación de servicios.
- j) Utilizar los recursos institucionales disponibles de manera inapropiada y para uso personal.
- k) Desinterés para comunicar errores y omisiones en la información y documentación.
- l) Faltar al honor y dignidad participando en asuntos que atenten contra la moral.
- m) Encubrir un hecho importante.
- n) Generar información que conduzca a conclusiones erróneas.
- o) Negligencia en el trabajo.
- p) Hacer uso inadecuado de la documentación propia de la Municipalidad.
- q) Tener injerencia e interés directo en la contratación de bienes y servicios.

**XI. Otras Faltas de conducta.** Existen otras conductas propias en el ejercicio de las funciones laborales, el colaborador municipal tendrá en cuenta los siguientes aspectos en el ejercicio de las labores asignadas:

- No faltar el respeto, discriminar, acosar u ofender a los compañeros de trabajo.
- No debe asistir a las labores bajo influencia de bebidas alcohólicas, o drogas.

- No debe faltar o ausentarse de las capacitaciones que programe la municipalidad.

**XII. Sobornos Dativas y Favores:** Los servidores públicos municipales no podrán pedir o recibir regalos, beneficios o favores a razón de:

- a) Hacer o dejar de hacer, apresurar o retardar algún trámite propio de sus funciones.
- b) Utilizar su influencia ante otro servidor público con el objeto de realice, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones públicas.

Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos o dativas están sujetos a las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales enmarcadas en ley.

Todo colaborado municipal está obligado a comunicar al jefe inmediato superior sobre cualquier ofrecimiento de soborno, dadiva u otro beneficio.

**XII. Bis Enriquecimiento Ilícito.** Se presumirá que existe enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial de patrimonio del personal de la Municipalidad no concuerde con las fuentes de ingresos legales.

## PARTE D

### Bases de Conducta Ética

**XIII. Deber de presentar la declaración jurada patrimonial:** Las personas obligadas a presentar declaración jurada patrimonial deberán presentarlo en los plazos que la ley en materia establecen.

**XIV. Principio de Probidad.** Se entenderá como probidad al desempeño honesto, íntegro y sobrio en el desempeño de las funciones, atribuciones y obligaciones del servidor público. Toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, está obligada a cumplir los principios establecidos en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados y Funcionarios Públicos.

**XV. Adopción de medidas.** Toda persona que mantenga vínculos laborales aplicara a su juicio las medidas necesarias para afrontar cualquier amenaza que comprometa los principios éticos y de probidad.

**XVI. De la Transparencia.** La transparencia es deber fundamental de la administración municipal de informar y dar brindar acceso a la información pública, es de suma importancia transparentar todos los actos operativos, administrativos y financieros a fin de que la población esté enterada de las acciones que realiza el gobierno municipal.

**XVII. Rendición de Cuentas:** Todo servidor público en ejercicio debe rendir cuentas cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes públicos bajo su cargo, sin perjuicio de lo estipulado en las leyes específicas.

**XVIII. Del Acceso a la Información Pública.** Sin perjuicio de lo que establece la Ley de Acceso a la información Pública, la unidad responsable debe atender los requerimientos de información de forma oportuna y apegados a la normativa legal vigente, atendiendo los requerimientos que la población realice de forma presencial o electrónica.

## PARTE E

### Apoyo a las acciones para detección de casos de corrupción

**XIX. Definición de Corrupción.** Se refiere al conjunto de actos delictivos, deshonestos que realiza un funcionario o empleado público en el desempeño de sus funciones, sea por omisión o por acción para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para si o a favor de un tercero.

La corrupción es una acción contraria a los deberes que se le ha encomendado a todo servidor público.

**XX. Salvaguardas:** Para reducir la probabilidad de que ocurran situaciones que comprometan los principios éticos, valores o bien la probidad institucional se adoptan las siguientes salvaguardas sin perjuicio de las demás que pudiesen implementarse en el desarrollo de las funciones propiamente laborales:

- Comunicación inmediata de actos anómalos detectados en cualquier ámbito laboral.
- Desempeñar las funciones asignadas con estricta observancia y respeto de los principios éticos.
- No recibir ningún beneficio indebido, sea personal o para un tercero.
- Velar en todos los actos por los intereses municipales municipales.
- Ejecutar con transparencia las tareas asignadas.
- Cimentar la reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad.
- Proteger y conservar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de la municipalidad.

- Sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento de principios éticos y morales.
- Promover el trabajo de calidad en los colaboradores.
- Favorecer el trabajo en equipo.
- Facilitar medios de comunicación entre direcciones y unidades.
- Implementar programas de capacitación en temas de ética y moral.
- Garantizar la declaración patrimonial.

**XXI. Compromiso.** Todo colaborador tiene la responsabilidad de construir un ambiente agradable de trabajo, al encontrarse con conflictos debe garantizarse la búsqueda de acuerdos, para lograr el equilibrio que permita alcanzar el bien común y el cumplimiento de los fines sociales del municipio.

**XXII. Conflicto de Intereses.** Son situaciones en que el interés personal del servidor público o de sus parientes pugna con el interés público, es obligación de todo colaborador el identificar circunstancias que puedan originar un conflicto de intereses, así como identificar las amenazas a la integridad que comprometan el desempeño laboral y la credibilidad de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.

## **PARTE F**

### **Comité de Ética**

**XXIII. Comité de Ética.** Se crea la comisión de ética quien tiene la obligación de divulgar y garantizar el cumplimiento del presente código.

**XXIV. Integración del Comité de Ética Municipal.** El comité estará integrado por tres personas designada por el Alcalde Municipal, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador de la Municipalidad bajo renglón con cargo permanente.
- Ser de reconocida honorabilidad.
- No haber sido sancionado o amonestado por la Municipalidad de Santa Cruz Balaya.

**XXV. Funciones del Comité de Ética.** El comité tendrá las funciones siguientes:

1. Promover entre los servidores públicos el cumplimiento de las normas éticas establecidas.
2. Velar por que se realice por lo menos una capacitación anual en temas de ética y probidad.
3. Recibir y conocer faltas incurridas o incumplimiento al presente código, para su análisis y propuesta de resolución.
4. Evaluar conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
5. Amonestar a los infractores cuando corresponda, de conformidad al presente código.

**XXVI. Comprobación de infracciones.** Comprobado el incumplimiento de los deberes y compromisos estipulados en el presente código, sin perjuicio de las demás responsabilidades contempladas en leyes y reglamentos vigentes se impondrán las siguientes sanciones:

Llamada de atención

Amonestación verbal

Amonestación escrita

De comprobarse que un colaborador incurra en una falta grave al presente código de ética y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, se impondrá las sanciones de amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad a las leyes laborales vigentes.

**XXVII. Derecho y deber de denuncia.** Respetuosos de la ley se reafirma el derecho de cualquier persona, sea servidor público o no, a denunciar los actos que conforme a la ley, constituyan una transgresión ética.

# *Tu muni, estamos para servirte...*



*Tu muni, estamos para servirte...*



[munibalanya.gob.gt](http://munibalanya.gob.gt)

